



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0561/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2017-17-1-0000807, Ent. N° 0201/2022)

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con gasto de \$ 144:191.565 a favor de RENEFISA, correspondiente al subsidio usuario frecuente del boleto de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que de las actuaciones remitidas por la Administración se desprende que:

1.1) con fecha 11/10/018 la Intendencia de Montevideo y RENEFISA suscribieron un contrato de fideicomiso de administración –Fideicomiso STM-, modificado posteriormente con fecha 28/12/2018;

1.2) la finalidad del citado fideicomiso es la de:

1.2.1) administrar y custodiar los ingresos recibidos por los créditos -recursos que aportan los usuarios del sistema de Tarjetas STM, que la Intendencia tiene en administración, derivados de los contratos con Agentes de Cobranza- y las partidas –fondos con destino previsto que eventualmente pueda verter la Intendencia al Fideicomiso STM- y

1.2.2) según lo instruya el Fideicomitente, transferir dichos fondos a las empresas concesionarias y en una segunda etapa a los adherentes al STM (titulares de coches con taxímetros y otros actores del transporte público, sean o no regulados por la Intendencia, que suscriban contrato de adhesión al sistema);

1.3) el Fideicomitente cede y transfiere al Fiduciario, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los créditos (correspondientes al sistema para el pago de viajes mediante Tarjetas STM de pre y post-pago o instrumentos



TRIBUNAL DE CUENTAS

similares que se puedan utilizar a futuro), incluyendo la transferencia de todos los derechos económicos, presentes y futuros sobre los mismos;

2) que el Intendente de Montevideo, por Resolución N° 6111/18, de fecha 31/12/018, en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM, estableció:

2.1) precios diferenciados de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico;

2.2) un beneficio, vigente para todo el Ejercicio 2019, consistente en la devolución de \$ 2 por viaje a usuarios frecuentes del S.T.M., cuyo costo asumirá la Intendencia, que estará disponible a partir del día 10 del mes posterior y será transferido a la tarjeta STM automáticamente cuando se realice una recarga, o acreditado al estado de cuenta, en caso de pospago;

3) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 965/19, de fecha 18/02/019 dispuso el pago de \$ 85:000.000, correspondiente al beneficio relacionado en la resolución precedente, pagadero a las empresas de transporte a través de RENEFISA en el marco del Fideicomiso referido;

4) que este Tribunal, mediante Resolución N° 800/19 adoptada en sesión de fecha 27/03/019, observó el pago en virtud de:

4.1) la Resolución N° 6111/18, de fecha 31/12/018 (Resultando 2), si bien implicaba gastos para la Intendencia en tanto disponía el otorgamiento a su cargo de un beneficio de \$ 2 por boleto para los usuarios de tarjeta S.T.M., no fue sometida a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete a este Tribunal, en aplicación de lo establecido por el artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República; y

4.2) el pago dispuesto por Resolución N° 965/19, de fecha 18/02/019 (Resultando 3), carecía de disponibilidad presupuestal, por lo que se contravino lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;-

5) que mediante Resolución N° 1974/19, de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

29/04/2019, el Ejecutivo Departamental reiteró el gasto de \$ 85:000.000 y este Tribunal, por Resolución N° 1868/19, adoptada en Sesión de fecha 07/08/2019, mantuvo la observación oportunamente formulada;

6) que luce informe del Departamento de Transporte de la Intendencia de Montevideo por el cual se estima para el año 2022, el monto necesario para cubrir las necesidades por concepto de subsidio de usuario frecuente de Montevideo en la suma de \$ 144:191.565, lo que considera en base a una demanda del 83% respecto de la que se registró en 2019;

7) que en la oportunidad, la Intendencia de Montevideo, por Resolución N° 240/2022, de fecha 10 de enero de 2022, autoriza el pago de la suma de \$ 144:191.565 a favor de RENEFISA (Republica de Negocios Fiduciarios) correspondiente al beneficio de usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo para el año 2022;

8) que no se adjunta informe contable de disponibilidad debido a que según lo informado, el sistema SAP no le permite realizarlo hasta mediados de enero del corriente;

CONSIDERANDO: que el presente gasto deriva del contrato oportunamente suscripto entre la Intendencia y RENEFISA que fuera observado por este Tribunal (Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Lit. B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Observar el gasto de \$ 144:191.565;
- 2) Devolver las actuaciones.

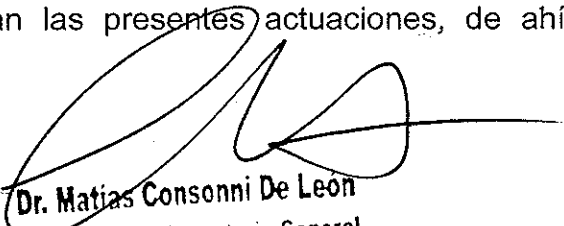
DG

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde porque a mi juicio las anteriores observaciones no irradian las presentes actuaciones, de ahí el fundamento de mi voto."


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ : "No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado dado que no comparto el criterio de que un procedimiento se vea afectado por irradiación del procedimiento original, ya que el mismo se perfeccionó en el momento que se reitera se remite al Legislativo correspondiente. El procedimiento original cumplió con las normas vigentes por lo que no comparto la observación.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia."


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General